



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA DE LEIDY JOHANA ANACONA CERON Y LUZ MARINA CERON MONSALVE CONTRA LA NACION – RAMA JUDICIAL Y NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION RADICACIÓN 2015-00434

En Ibagué, siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.), de hoy treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

NILSON CASTELLANOS RODRIGUEZ, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado de la parte demandante.

Parte demandada:

Nación – Rama Judicial:

NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA, quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada de la parte demandada. **NO ASISTIO.**

Fiscalía General de la Nación:

Observa el Despacho que la Directora Estratégica de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación confirió poder especial a la Dra. MARTHA LILIANA OSPINA RODRIGUEZ identificada con la C.C. No. 65.731.907 y T.P. No. 133.145 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la Fiscalía General de la Nación en los términos y para los efectos del poder conferido, folio 183.

Dr. YEISON RENE SANCHEZ BONILLA Procurador 105 Judicial en lo Administrativo. **NO ASISTIÓ.**

HEBER GARCIA ZAMBRANO, TESTIGO DE LA PARTE DEMANDANTE.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada

Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Ibagué informa que el señor HERNEY ANACONA GALINDO estuvo recluso en dicho centro carcelario desde el 24/08/2012 hasta el 05/06/2013, y remite relación de visitas, folios 1-2 Cuaderno No. 2 Pruebas de Oficio.

2. Oficio 639 del 04 de octubre de 2017 por medio del cual el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Ibagué informa las anotaciones que tuvo el señor HERNEY ANACONA GALINDO, folio 3 Cuaderno No. 2 Pruebas de Oficio.

Los anteriores documentos se incorporan al expediente y quedan a disposición de las partes con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, y hacer efectivo el principio de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y términos dispuestos en la ley.

Ahora, como quiera que el Centro de Servicios Judiciales de Ibagué Sistema Penal Acusatorio aún no ha dado respuesta a lo solicitado por el Despacho, se **requiere** para que de manera inmediata proceda a remitir copia auténtica de la carpeta correspondiente al proceso adelantado en contra de Ferney Anacona Galindo identificado con la C.C. 17.640.902 bajo el radicado 73585-6000-484-2012-00142-00, donde conste sentencia de primera, y segunda instancia si la hubiere, debidamente ejecutoriada con las constancias correspondientes.

TESTIMONIOS

Acto seguido se continúa con la recepción de los testimonios decretados en la audiencia inicial, donde solo se hizo presente el señor HEBER GARCIA ZAMBRANO solicitado por la Parte demandante.

A continuación, el Despacho procede a tomar el juramento de rigor al primero de los testigos conforme a las exigencias de ley, advirtiéndosele que debe decir la verdad y nada más que la verdad de lo que conozca y de lo que le conste so pena de la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio conforme lo señalado en el artículo 220 del Código General del Proceso, delito tipificado en el artículo 442 del Código Penal, se le advierte que no está obligado a declarar en contra de sí mismo; bajo la gravedad promete decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración. Se le advierte que no está obligada a declarar en contra de sí mismo.

Sobre sus notas civiles y personales dijo: Mis nombres y apellidos completos son HEBER GARCIA ZAMBRANO 5.992.949 de Rovira, nacido en Rovira ç, vivo en Ibagué, calle 22 no. 4ª-30 Barrio el Carmen, soltero, bachiller académico, soy defensor de derechos humanos, sin parentesco con el demandante, ni vínculo alguno con la entidad accionada.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que interrogue al testigo. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que interrogue al testigo.

Recepcionados los testimonios decretados y como quiera que se efectuó el anterior requerimiento, el Despacho decide suspender la presente audiencia con el fin de



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

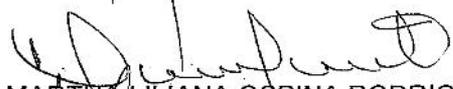
obtener todas las pruebas decretadas en la audiencia inicial, para lo cual se fija la hora de las **diez y treinta de la mañana (10:30 am.) del próximo dos (02) de febrero de 2018.**

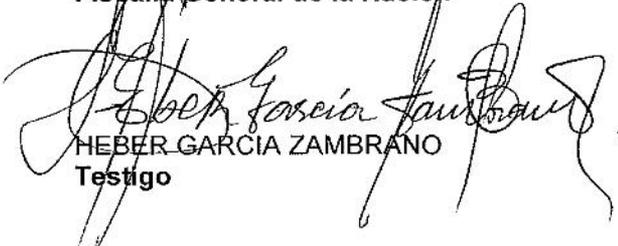
La anterior decisión se notifica en estrados.

Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las 04:51 pm minutos de la tarde. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del CPACA.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


NILSON CASTELLANOS RODRIGUEZ
Parte demandante.


MARTHA LILIANA OSPINA RODRIGUEZ
Fiscalía General de la Nación


HEBER GARCIA ZAMBRANO
Testigo


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria

